

S. J. I. n°: 309

Asunción, 5 de julio de 2016.-

Señor:

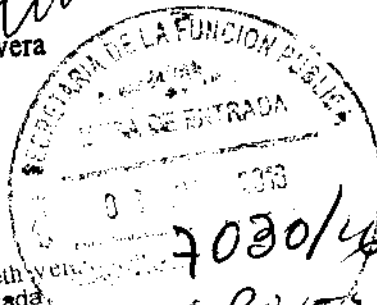
Econ. Humberto Peralta, Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría de la Función Pública

Miryam Peña Candia, Presidenta de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, se dirige a usted en los autos caratulados "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD: "NOYME YORE ISMAEL, DEFENSORA GENERAL DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA C/ ARTS. 12°, 15°, 43°, 48° Y 51° DE LA LEY N° 5554/16 Y LOS ARTS. 36°, 41°, 42°, 43°, 77°, 81°, 82°, 83°, 84°, 85°, 86°, 87°, 92°, 94° INC. B. 7), 107° INC. D) Y F), 110° INC. G), R), S) Y U), 112°, 121°, 125°, 126°, 127°, 128°, 129°, 130°, 131°, Y 184° DEL DECRETO N° 4774/2016 ANEXO "A" GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DE EJECUCIÓN DE LA LEY N° 5554/2015" AÑO 2016, n° 119, a fin de informarle que por A.I. n° 1902 de fecha 5 de julio de 2016, esta Sala ha resuelto: "...HACER LUGAR al recurso de aclaratoria interpuesto por la Abogada Noyme Yore Ismael, en representación del Ministerio de la Defensa Pública, contra el Auto Interlocutorio N° 1272 de fecha 28 de abril de 2016, y en consecuencia, HACER LUGAR a la suspensión de efectos de los arts. 12°, 15°, 43°, 48° y 51° de la Ley n° 5554/16 y los arts. 36°, 41°, 42°, 43°, 77°, 81°, 82°, 83°, 84°, 85°, 86°, 87°, 92°, 94° inc. b. 7), 107° inc. d) y f), 110° inc. g), r), s) y u), 112°, 121°, 125°, 126°, 127°, 128°, 129°, 130°, 131°, y 184° del Decreto n° 4774/2016 Anexo "a" Guía de normas y procesos de ejecución de la Ley n° 5554/2015 en relación al MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad deducida. ANOTAR, registrar y notificar...", a los efectos de que tome las providencias pertinentes.

Atentamente.

Miryam Peña Candia
Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.

Abog. Arnaldo Levera
Abog. Arnaldo Levera
Secretario



A. ECON. HUMBERTO R. PERALTA BEAUFORT E.
MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
E. S. D.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN EL JUICIO: "NOYME YORE ISMAEL, DEFENSORA GENERAL DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA C/ ARTS. 12°, 15°, 43°, 48° Y 51° DE LA LEY N° 5554/16 Y LOS ARTS. 36°, 41°, 42°, 43°, 77°, 81°, 82°, 83°, 84°, 85°, 86°, 87°, 92°, 94° INC. B. 7), 107° INC. D) Y F), 110° INC. G), R), S) Y U), 112°, 121°, 125°, 126°, 127°, 128°, 129°, 130°, 131°, Y 184° DEL DECRETO N° 4774/2016 ANEXO "A" GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DE EJECUCIÓN DE LA LEY N° 5554/2015" N° 119 AÑO: 2016.-----

A.I. N°:.....1907.....

Asunción, 5 de julio de 2016.



VISTO: El escrito presentado por la **Abogada Noyme Yore Ismael**, en representación del **Ministerio de la Defensa Pública** en fecha 18 de mayo de 2016, obrante a fojas 45, y;-----

CONSIDERANDO:

QUE, en el mencionado escrito, la Defensora General interpone recurso de aclaratoria contra el Auto Interlocutorio N° 1272 de fecha 28 de abril de 2016, por el cual esta Sala resolvió Hacer Lugar a la suspensión de efectos solicitada; en el sentido de aclarar el alcance de la resolución, en razón a que si bien la solicitud de suspensión de efectos fue realizada por la recurrente, la misma lo ha realizado en representación del Ministerio de la Defensa Pública.-----

QUE, el Art. 387 del C.P.C. dispone: "**Objeto de la aclaratoria: Las partes podrán, sin embargo, pedir aclaratoria ... con el objeto de que: a) corrija cualquier error material; b) aclare alguna expresión oscura, sin alterar lo sustancial de la decisión; y c) supla cualquier omisión en que hubiere incurrido sobre algunas de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio...**".-----

QUE, la petición formulada por la profesional deviene procedente, habida cuenta que en la resolución de referencia no se ha citado expresamente a la persona de la accionante, cumpliéndose con lo establecido en la norma transcrita ut supra.-----

POR TANTO, la

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
RESUELVE:**

HACER LUGAR al recurso de aclaratoria interpuesto por la **Abogada Noyme Yore Ismael**, en representación del **Ministerio de la Defensa Pública**, contra el Auto Interlocutorio N° 1272 de fecha 28 de abril de 2016, y en consecuencia, **HACER LUGAR** a la suspensión de efectos de los arts. 12°, 15°, 43°, 48° y 51° de la Ley n° 5554/16 y los arts. 36°, 41°, 42°, 43°, 77°, 81°, 82°, 83°, 84°, 85°, 86°, 87°, 92°, 94° inc. b. 7), 107° inc. d) y f), 110° inc. g), r), s) y u), 112°, 121°, 125°, 126°, 127°, 128°, 129°, 130°, 131°, y 184° del Decreto n° 4774/2016 Anexo "a" Guía de normas y procesos de ejecución de la Ley n° 5554/2015 en relación al **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad deducida.-----

ANOTAR, registrar y notificar.-----

Dr. *[Signature]* **Beceiro de Médica**
Ministra

Ante mí:

[Signature]
Margarita Peña Candia
MINISTRA C.E.
[Signature]
Abog. Arnaldo Levera
Secretario

Dr. **ANTONIO FRETES**
Ministro

[Signature]
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ABOG. ARNALDO LEVERA
SECRETARIO

